

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente y 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.473.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS.—Circular.

El señor Alcalde de Pastriz, me participa, que por el vecino de dicha localidad Guillermo Cortés Gómez, fué hallada el día 4 del actual, en la Mejana de aquel pueblo, a orillas del río Ebro, una barquichuela pequeña, de las siguientes señas: unos cinco metros de longitud, su construcción de armadura de madera y lona impermeabilizada, pintada ésta de azul y con un dibujo de color gris, lleva por la parte inferior una inscripción consistente en E. M. 15, repetidas veces, su capacidad es para dos personas y fué hallada con medio remo, habiendo sido trasladada al pueblo, a casa de D. Isidro Cortés Gómez, para ponerla a salvo de cualquier crecida del río u otra causa imprevista.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 5.474.

BUSCAS.—Circular.

El vecino de esta Capital, Angel Tena Usón, domiciliado en la calle 11 de Febrero, número 15, bajo, manifiesta que el día 4 del corriente ha desaparecido de su hogar su hijo Angel Tena Diarte, de 16 años, alto, moreno, tostado del sol, y que viste chaqueta oscura, pantalón de pana, jersey encarnado y boina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento; encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para la busca de dicho menor, a fin de ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.472.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración local

Circular.

La Dirección general de Rentas públicas, con fecha 1 del actual, comunica a esta Delegación de Hacienda la resolución siguiente:

«Ilmo. Sr.: Como resolución de la instancia que el Ayuntamiento de Zuera, de esta provincia, elevó al Ministerio de la Gobernación y que dicho departamento ministerial remite a este de Hacienda, y en la que se solicitaba se dictase una disposición de carácter general, declarando con pleno vigor los decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, contrariamente a lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 29 de mayo último, sirvase V. S. comunicar a dicho Ayuntamiento que habiendo sido dictados los expresados Decretos como en ellos se determina, con carácter transitorio hasta la confección del nuevo Censo, han perdido toda la virtualidad, una vez que se ha confeccionado dicho nuevo Censo; y en consecuencia han de considerarse derogados y deberá aplicarse el referéndum en cuantos casos la Ley lo disponga».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1934. — El Delegado de Hacienda, Gabriel del Valle.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.475.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado contratar, mediante concurso, la adquisición de un tanque automóvil de 3.000 litros de capacidad, destinado al servicio de limpieza.

Los antecedentes relacionados con este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta la hora de las trece del día 5 del próximo mes de diciembre.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente, en la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones, se presentarán en la referida dependencia municipal, dentro del plazo señalado, extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador. De conformidad con lo acordado por la Corporación municipal en 4 de mayo último podrán, igualmente, presentarse las proposiciones dentro del mismo plazo, en las siguientes dependencias municipales: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Delegación de Hacienda (Negociado de Patentes de Automóviles).

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 2.350 pesetas en concepto de fianza provisional y los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

La fianza definitiva consistirá en elevar la provisional hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Julián A. Cerezuola o D. Enrique Isábal.

Los concursantes acompañarán a su proposición descripción detallada del vehículo en la que figuren sus características técnicas (potencia en caballos, consumo de esencia, dimensiones, carga neta, capacidad, rendimiento de bomba, etc.) así como dibujos, grabados, y en general cuantos datos permitan formar idea exacta del vehículo ofrecido. Se acompañará, también, relación de herramientas que han de entregarse con el aparato o vehículo.

El pago del importe del suministro objeto de este concurso se efectuará, después de la recepción provisional, con cargo a la partida de 47.000 pesetas, que para dicha atención figuraba en el presupuesto ordinario de 1933.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas y cada una de las proposiciones presentadas, pudiendo, por tanto, dejar sin efecto el presente concurso, así como adjudicarlo a la oferta que

estime más conveniente, aunque no fuere la más económica.

Será obligación del adjudicatario matricular el vehículo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, tan pronto sea hecha la recepción provisional del mismo, siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

El importe de los anuncios, gastos por formalización del contrato y en general todos los que se produzcan por el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., y cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, núm. ...., de fecha ....., y de las condiciones que rigen en el concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento el tanque cuyas características se detallan por separado, con arreglo a las citadas condiciones y por la cantidad de ....., (en letra) pesetas, y en el plazo de entrega de un mes.

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, López de Gera.—Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.464.

### Catastro Urbano.—2.<sup>a</sup> Región.

#### Edictos.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto, Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Torres de Berrellén, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto.

D. Pascual Sevilla Anglade, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de setiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.



Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934. — Francisco Albiñana.

\* \* \*

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto, Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Torrecilla de Valmadrid, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto.

D. Pascual Sevilla Anglade, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934. — Francisco Albiñana.

\* \* \*

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto, Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Perdiguera, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto.

D. José Benedicto Garay, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al

público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934. — Francisco Albiñana.

\* \* \*

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto, Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la revisión del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Tarazona, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Aurelio Ballesteros Pérez, Arquitecto.

D. Laureano Pérez Benedé, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934. — Francisco Albiñana.

\* \* \*

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto, Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la revisión del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Ateca, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Bruno Farina, Arquitecto.

D. Luis Brun Saburit, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934. — Francisco Albiñana.

Núm. 5.463.

### Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

#### 2.<sup>a</sup> Brigada Topográfica de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Cariñena que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 6, 7, 10 al 22, 31 al 34, 42 al 44, 48 al 66, 81, 82, 83, 87 al 92, 94, 96, 99, 100 y 102 al 107, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Cariñena, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada, José M.<sup>a</sup> Gerona.

Núm. 5.471.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 7 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Sigüés, con motivo de la construcción de la carretera de Ruesta al límite de Navarra, tramo primero, tramo segundo:

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Sigüés la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 113, de fecha 13 de mayo de 1929,

abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., C Montalvo.

Núm. 5.469.

### Jefatura de Industria de la Provincia de Zaragoza.

#### Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 20 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado por D. Angel Pérez Otal, vecino de Sierra de Luna, para que se le autorice la modificación de tarifas de suministro de energía eléctrica:

Resultando, que D. Angel Pérez Otal, concesionario de las líneas de transporte de energía eléctrica que suministran luz a los pueblos de Sierra de Luna, Castejón de Vadejasa y Luna, acude a este Gobierno civil solicitando modificar las tarifas de suministro, toda vez que actualmente no se detaran por bujías, sino por wáticos, y que, además, solicitan los abonados se introduzca la modalidad de abono por contador, para la cual no está autorizado por las concesiones que disfruta:

Resultando, que se ha practicado la información prevenida en el Reglamento de 5 de diciembre de 1933:

Resultando, que no se han producido reclamaciones, y que las entidades consultadas son todas favorables a la petición formulada por el Sr. Pérez Otal, a excepción de la Cámara de la Propiedad Urbana, que considera se trata de una elevación de tarifas:

Considerando, que se han cumplido en este expediente las prescripciones legales:

Considerando, que la oposición formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana carece de eficacia, toda vez que la tara en wáticos de las lámparas es prescripción impuesta en el artículo 49 del Reglamento vigente, y que de modo muy aproximado el consumo de las lámparas de 16 bujías es equivalente al de las de 15 wáticos, aun admitiendo el tipo de watio por bujías, toda vez que se admite una tolerancia del 10 por 100 entre el consumo real y el indicado, no significando tampoco elevación alguna la modalidad abono por contador, sino aprovechamiento lógico de la energía suministrada,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 6.º del artículo 82 del repetido Reglamento de 5 de diciembre de 1933, acuerda aprobar las tarifas presentadas por D. Angel Pérez Otal, las cuales se expresan a continuación:

#### Alumbrado.

A tanto alzado.—Lámparas de 15 wáticos, al mes, 2'50 pesetas.

Por contador.—Kilowatio-hora, 0'70 pesetas.

El mínimo de consumo y el alquiler de contador se



computarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento vigente

Se imponen como obligatorias las prescripciones que siguen:

A) Las tarifas serán publicadas en un periódico de los de mayor circulación de la capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a expensas del Sr. Pérez Otal, quien remitirá dos ejemplares del BOLETIN a la Jefatura de Industria.

B) Presentará en plazo de un mes en la expresada Jefatura, la póliza de abono (por duplicado) para su censura y legalización.

Lo que se hace público en este BOLETIN como preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 24 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rogelio Martínez.

\* \* \*

Núm. 5.470.

### Electricidad

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 del actual, se ha servido resolver como sigue:

Examinado el expediente incoado por D. Domingo Campillo, vecino de Cadrete, para que se le autorice la modificación de tarifas de suministro de energía eléctrica a los pueblos de Cadrete y Cuarte y barrio de Santa Fe:

Resultando, que D. Domingo Campillo, concesionario de la línea de transportes que suministra energía eléctrica a los pueblos de Cadrete, Cuarte y barrio de Santa Fe, acude a este Gobierno civil solicitando se modifiquen las tarifas de suministro, toda vez que, actualmente, no se detaran las lámparas por bujías, sino por wafios y que, además, solicitan los abonados tipos de lámparas que no están autorizadas en las concesiones con que cuenta:

Resultando, que se ha practicado la información pública prevenida en el Reglamento de 19 de marzo de 1931, concordante con el de 5 de diciembre de 1933:

Resultando, que no se han producido reclamaciones, y que las entidades consultadas son todas favorables a la petición formulada por el Sr. Campillo:

Considerando, que se han cumplido en este expediente las prescripciones legales.

Vistos los artículos 61 del Reglamento de 19 de marzo de 1931 y 82 del de 5 de diciembre de 1933, cuya retroactividad tiene declarada reiteradamente la Administración,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo sexto del citado artículo 82, acuerda aprobar las tarifas presentadas por D. Domingo Campillo Delcaso, las cuales se expresan a continuación:

- Lámparas fijas, de 10 wafios, al mes, 2 pesetas.
- Idem de 10 wafios, conmutadas, al mes, 2'25 id.
- Idem fijas, de 15 wafios, al mes, 3 id.
- Idem de 15 wafios, conmutadas, al mes, 3'25 id.
- Idem fijas, de 25 wafios, al mes, 4'25 id.
- Idem de 25 wafios, conmutadas, al mes, 4'50 id.
- Idem de 40 wafios, al mes, 7 id.
- Idem de 50 wafios, al mes, 9'50 id.
- Idem de 100 wafios, al mes, 14 id.

Los impuestos se sobreentienden son a cargo del concesionario.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL como preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Rogelio Martínez.

Núm. 5.468.

### Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado por D. José Alsina y Martínez, para modificar las tarifas de suministro de energía eléctrica en Villanueva de Gállego:

Resultando, que con fecha 11 de septiembre de 1933, D. José Alsina Martínez acude ante esta Jefatura, exponiendo: que en 9 de agosto de 1927, se publicó en el BOLETIN OFICIAL la concesión otorgada a D. Antonio Pérez Otal, para establecer una instalación eléctrica en Villanueva de Gállego, cuya concesión adquirió el exponente por escritura pública otorgada en 23 de febrero de 1933, ante el Notario D. José Díez del Corral, acompañando posteriormente copia de la transferencia a su nombre, de la concesión aludida, autorizada por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando, que D. José Alsina Martínez, a fin de efectuar el suministro de energía eléctrica a Villanueva de Gállego, mejorando el servicio y ampliando las instalaciones, se cree obligado a modificar las tarifas de concesión:

Resultando, que se ha practicado la información prevenida en el Reglamento de 19 de marzo de 1931:

Resultando, que la Jefatura de Obras públicas informa que nada tiene que oponer; la Cámara de la Propiedad Urbana que se determine de forma definitiva el contenido de la nota final de los conceptos «A base fija» y «Por Contador», a virtud de la que pueden acumularse impuestos no previstos a los abonados en evitación de que se giren cuotas con aumentos circunstanciales y desplazados; la Cámara de Comercio, que las tarifas no son excesivas, que el mínimo de consumo debiera fijarse como preceptúa el Reglamento, y que la tarifa de fuerza motriz es algo elevada; y la Jefatura de Industria es favorable a la modificación, siempre que se se cumpla la condición que expresa:

Resultando, que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, pide se desestime en absoluto la pretensión del Sr. Alsina, por estimar las tarifas muy elevadas.

Considerando, que en la tramitación del expediente han cumplido las prescripciones legales:

Considerando, que los precios se ajustan a los más generalizados en la región; que las lámparas de consumo más corrientes siguen con precio igual al de la primera concesión; que la supresión de las lámparas conmutadas se está llevando a cabo por casi todas las entidades suministradoras de fluido eléctrico, y que se le impone al peticionario Sr. Alsina una obligación sin la cual no ha de tener eficacia la modificación de tarifas:

Considerando, que en el informe de la Jefatura de Industria se recogen las observaciones formuladas por las Cámaras de la Propiedad Urbana y del Comercio y de la Industria,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 6.º del artículo 82 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933, acuerda aprobar la modificación de tarifas presentadas por D. José Alsina Martínez, como se expresa a continuación:

### Alumbrado.

A tanto alzado.—1 lámpara de filamento metálico de 15 wafios, al mes, 1'50 pesetas.

1 idem de idem idem de 25 idem idem idem, 2'25 pesetas.

No se admitirán suministros de instalaciones a tanto alzado que se compongan de más de dos lámparas y rebasen el consumo de 40 wafios.

No se permitirá en lo sucesivo el abono a lámparas comuntadas, respetándose los contratos existentes.

Por contador.—Kilowatio-hora, 0'80 pesetas.  
El mínimo de consumo se computará como preceptúa el artículo 83 del vigente Reglamento.

*Fuerza motriz.*

Kilowatio-hora, 0'50 pesetas.

El mínimo se computará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento.

Tanto en la tarifa para alumbrado como en la de fuerza motriz, serán de cuenta de los abonados los impuestos sobre el consumo de energía, ya sean del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL como preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rogelio Martínez.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Ordenanzas para formar el repartimiento general.**

5.480.— Chiprana

**Presupuesto municipal ordinario.**

5.482.— Monreal de Ariza

5.483.— Salvatierra de Esca

**Repartimiento general.**

5.481.— Pinseque

\* \* \*

**FABARA**

Núm. 5.447.

Por abandono y dimisión del que las desempeñaba, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Sereno y Vigilante de noche y la de Sepulturero enterrador, con el haber anual de mil pesetas la primera y cuatrocientas sesenta la segunda.

Los aspirantes a ellas deberán reunir las condiciones siguientes:

No tener más de 45 años de edad, no tener antecedentes penales y presentar certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía, en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de quince días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fabara, 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Dionisio Domenec.

**GALLUR**

Núm. 5.445.

D. Justo Portera Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallur;

Hago saber:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y a los efectos del 301 del mismo, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario aprobado para 1935.

2.º Igualmente, y por el mismo tiempo, según expresa el artículo 322 del mismo cuerpo legal, queda expuesta al público la nueva ordenanza sobre ocupación de vía pública, puestos públicos y terrenos del común, aprobada por el Ayuntamiento para que rija en el año próximo de 1935, o los que acuerde el Ayuntamiento posteriormente; advirtiendo que si no se formu-

la ninguna reclamación en el plazo indicado, el acuerdo municipal quedará firme.

3.º Las Ordenanzas de exacciones aprobadas de contribuciones especiales; aplicación del sello municipal; industrias callejeras y ambulantes; servicio del Voz pública; guardería rural; licencias para construcciones de obras; inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; servicio del Cementerio; pesas y medidas; tránsito de animales domésticos por las vías públicas; recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; arbitrio sobre el consumo de bebidas; sobre el consumo de carnes; sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio, y sobre repartimiento general de utilidades, que están hoy vigentes, por no ser necesario introducir ninguna modificación en el régimen de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 325 del propio Estatuto, regirán en sucesivos ejercicios, mientras el Ayuntamiento no acuerde nada en contrario.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para general conocimiento.

Gallur, 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Justo Portera.

**JARABA**

Núm. 5.478.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que reúnan las condiciones que la Ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de treinta días; advirtiendo que los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Jaraba, a 4 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio Monge.

**LA PUEBLA DE ALFIDEN**

Núm. 5.453.

El día 26 de noviembre actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de los pastos del «Monte Común» y los prados «Vicentón» y «Efesa», para 1.000 cabezas lanaras y 50 de cabrío, para el año forestal de 1934-35, mediante la tasación anual de 1.400 pesetas, y demás condiciones que figuran en el pliego aprobado por este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta, se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y mediante iguales condiciones, el día 27 siguiente.

La Puebla de Alfindén, 3 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Martín Labarta.

**PEDROLA**

Núm. 5.406.

D. Primitivo Solsona Sinués, Alcalde constitucional de Pedrola;

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre las carnes frescas destinadas al consumo en este término, establecido para el próximo año 1935.

Para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de trece mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1935 a 4 de diciembre de 1935.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del



art. 26 del Reglamento citado; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas por el plazo de diez días desde la fecha del BOLETIN OFICIAL.

Pedrola a 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

\* \* \*

D. Primitivo Solsona Sinués, Alcalde constitucional de Pedrola;

Hago saber: Que, conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año 1935.

Cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de dos mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1935.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas por espacio de diez días desde la fecha del BOLETIN OFICIAL.

Pedrola, a 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 5.479.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas, por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá interinamente.

Las solicitudes se dirigirán reintegradas en forma a esta Alcaldía, de Secretarios que pertenezcan al Cuerpo.

Torralba de los Frailes, 1.º de noviembre de 1934. El Alcalde, Julián Alolia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.457.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra D. Antonino Montaña, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Una casa-habitación, sita en el casco de la población de Santa María de Huerta y señalada con el número 1 del registro y calle de Emilio Castelar, que consta de dos pisos con el firme, destinada la planta baja a comercio y el resto para vivienda; linda por derecha e izquierda calle y por la espalda Enrique Peña-

cho. Tiene una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados: tasada en treinta y cinco mil pesetas (35.000).

Una fábrica de baldosín, con máquinas y aparatos necesarios, consistentes en cuatro prensas de hacer baldosín, un motor eléctrico de 10 caballos y otro de gasolina de 12 caballos, marca «Bernardo», con tres hornos. Se halla enclavada en el paraje denominado «La Cerrada», contigua al pueblo, y consta de un solo piso, construida con material de tapia y adobe y tiene una extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados. También está sita en Santa María de Huerta, y ha sido tasado tal edificio y terreno en diez mil pesetas (10.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y simultáneamente en el de igual clase de Medinaceli (Soria), el día doce de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pague por la totalidad de los bienes que se subastan; que no han sido suplidos los títulos de propiedad y que las cargas que pesan sobre las fincas que se subastan constan en la certificación correspondiente, expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en autos, la cual podrá ser examinada en Secretaría por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.456.

#### CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de un camión, marca Ford, de carrocería abierta y seminuevo: tasado en once mil pesetas, para pago de una multa administrativa impuesta al vecino de Maella Angel Puyó Brunet; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicho camión, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el veinticinco por ciento que se rebaja.

Dado en Caspe a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almodí.

Núm. 5.429.

#### DAROCA

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que según aparece en el sumario número 48 de 1934, sobre robo, en la noche del uno del corriente mes le fueron sustraídos al vecino de Villarreal de Huerva, Pablo Muñoz Cristóbal, los objetos y cantidades siguientes: treinta cigarrillos puros, de 0'25 pesetas; 6 paquetes de tabaco, de 0'70; kilogramo y medio de cecina; 200 gramos de chorizo de ajo; 4 pares de alpargatas de tela blanca, con suela de goma, y 3 billetes del Banco de España de 25 pesetas; 12 pese-

tas en monedas de dos y de una; 15 monedas de media peseta, y 25 pesetas en calderilla, que todavía no han sido hallados.

Lo que se hace público interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como los militares, la recuperación de lo citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Daroca, 5 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Cosculluela.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.477.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de requerimiento.

Por la presente, cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Inocencio Dehesa Estevan, en nombre de D. Pedro Castro Santoyo, contra don Alejandro Pascual Aguerri, ya fallecido, y D.<sup>a</sup> Benita Bueno Erdorain, sobre hacer efectivo un crédito hipotecario, importante siete mil pesetas de principal, más dos mil ciento cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos de intereses vencidos, los que venzan, costas y gastos, por el procedimiento sumario especial establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, garantizado con hipoteca sobre una casa, sita en el Paseo de la Estación, de la villa de Sádaba, se requiere de pago a los herederos o causahabientes desconocidos del don Alejandro Pascual Aguerri, vecino que fué de Sádaba, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 131 antes citado.

Y para que sirva de requerimiento de pago a los herederos o causahabientes desconocidos de D. Alejandro Pascual Aguerri, extendiendo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose también en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en Ejea de los Caballeros, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Juan Mesa.

#### Juzgados municipales.

Núm. 5.343.

#### JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra Valentin Encuentra y Germana Roger, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia*: En Zaragoza, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentin Encuentra Valero y Germana Roger de la otra, como denunciados, y cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

*Fallo*: Que debo condenar y condeno a Valentin Encuentra Albero y Germana Roger, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos en su respectivo domicilio, y al pago de costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Germana Roger, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firma el señor Juez, en Zaragoza, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Alfonso de Castro.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 5.409.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, se cita a Vicente Bermejo Gracia, en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a fin de asistir a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H. F. Oliván.

Núm. 5.410.

#### JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, sobre allanamiento de morada y daños, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: En Zaragoza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Solsona Viruete de la otra, como denunciado,

*Fallo*: Que debo condenar y condeno a Jesús Solsona Viruete, a la pena de diez días de arresto, indemnización a las perjudicadas de setenta y cinco pesetas por los daños ocasionados y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H. F. Oliván.

Núm. 5.373.

#### FRAGA

##### Cédula de notificación.

En el juicio de faltas núm. 21, seguido en este Juzgado, que se mencionará, se dictó y pronunció el mismo día la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Fraga, a 29 de octubre del 1934; el Sr. D. Fernando Sancho Mestres, Juez municipal del distrito, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, instruido de orden del señor Juez del partido, a virtud de denuncia del Guarda particular jurado Miguel Morer Labrador, casado, mayor de edad, vecino de Fraga, contra Manuel Gracia Layal, casado, de oficio cañicero, mayor de edad, vecino de Caspe, y contra otros dos sujetos desconocidos, sobre infracción de la ley de Caza.—Resultando, etc., considerando, etc.

*Fallo*: Que debo condenar y condeno a Manuel Gracia Layal (a) *Borde del Cañicero*, a la pena de multa de cincuenta pesetas, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, a la pérdida de la escopeta que depositó en el cuartel de la Guardia civil de Caspe, en poder de cuya fuerza quedará, y al pago también de las costas y se sobresee provisionalmente respecto de los denunciados desconocidos.—Firmado.

Y para que pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación a los denunciados desconocidos, que según noticias son vecinos de la expresada Ciudad, libro la presente en Fraga, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Ibáñez.